



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00105-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0763

De conformidad con el inciso primero del art. 301 del C.G.P. se le tendrá como **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la señora María Lucelly García García, puesto que se ha aportado escrito en que manifiesta conocer el mandamiento de pago dictado en su contra el 25 de abril de 2022 y el auto que lo corrige, dictado el 12 de mayo del corriente año; notificación que se tendrá como efectuada el 16 de junio de 2022, la fecha de presentación del escrito.

1

Por lo expuesto se,

RESUELVE

TENER COMO NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE, el 16 de junio de 2022, a la señora María Lucelly García García del mandamiento de pago librado en su contra el 25 de abril de 2022 y del auto que lo corrige, del 12 de mayo del corriente año.

Debe saber la notificada que los tres (3) días destinados al retiro de copias de la demanda empezaron a correr al día siguiente de su notificación y que el término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar corre una vez vencido el destinado al retiro de copias; las que podrá solicitar a través del correo electrónico j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **938fdec45810bb1e214635806dfd47fb89744b88c75c933e7cdf7ce0f7fed265**

Documento generado en 22/06/2022 11:18:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>